

Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

21.09.18 | No. 37

Instructivo que regula el porcentaje de inclusión laboral de personas con discapacidad

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0175 se expide el Instructivo que regula el porcentaje de inclusión laboral de personas con discapacidad, publicado en el Registro Oficial 322 de 7 de septiembre de 2018, y que reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0169-2012, publicado en el Registro Oficial 844 de 04 de diciembre de 2012.

A continuación, nos permitimos resumir los puntos de mayor relevancia:





Personas que, sin tener parentesco de consanguinidad o afinidad, pueden ser incluidas laboralmente en sustitución de una persona con discapacidad severa, que no cuente con referente familiar o registren una condición de severidad.

Es una condición a la cual se le asigna un porcentaje del **75%** o más, lo cual imposibilita la realización de actividades de auto cuidado y realización de actividades diarias y supone la dependencia de otras personas.

- El empleador que cuente con un mínimo de 25 trabajadores tiene la obligación de contratar mínimo el 4% de personas con discapacidad.
- El porcentaje de inclusión laboral deberá ser distribuido equitativamente en las provincias del país, cuando se trate de empleadores nacionales; y a los cantones, cuando se trate de empleadores provinciales.

Aquellos que hayan obtenido dicha calidad mediante certificación emitida por las autoridades correspondientes. Este beneficio no podrá trasladarse a más de una persona por persona con discapacidad.

- **Sector privado.**- El porcentaje se calculará y aplicará en base al total de trabajadores, exceptuando aquellos cuyos contratos no sean de naturaleza estable o permanente.
- **Sector público.**- Se calculará en base al número de servidores y obreros que tengan nombramiento o contrato permanente y estable.

- Cuando el porcentaje de inclusión resulte un número decimal, solo se considerará la parte entera del número.

Sanciones: El empleador que incumpla con estas disposiciones será sancionado con una multa mensual equivalente a 10 remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.